



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

CUADRO DE OBSERVACIONES

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Observación General	En relación a los gastos subvencionables recogidos en el proyecto de orden y respecto a su elegibilidad, queda condicionada a la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente de aprobación para el período de programación 2021-2027.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta.
Observación General	Al utilizar la opción baremos estándar de Costes Unitarios, es obligatorio elaborar la metodología de cálculo de los mismos, en esta metodología se debe justificar que el importe del incentivo no superará el coste gasto subvencionado. No se ha aportado la metodología del cálculo.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se aportará con la convocatoria de la ayuda.
Observación General	La concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención a colectivos con dificultades de inserción y/o entidades privadas como agencias de	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Las corporaciones locales solo serán beneficiarias en tanto que el marco de la colaboración público-privada la inserción se lleve a cabo en empresas que realicen formación,



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Observación General	En la convocatoria de ayudas para jóvenes, las personas a las que se destinen las acciones deberán ser menores de 30 años y estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En cuanto a las entidades beneficiarias, para el tipo de acción del indicador [5.A.03], quedarán limitadas a entidades sin ánimo de lucro; y en el tipo de acción del indicador [5.A.04] se requerirá la existencia de proyectos de colaboración público-privada.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. La ayuda para jóvenes diseñada entra en el tipo de acción del indicador [5.A.04]. Aclaración: los proyectos se desarrollarán en colaboración con entidades privadas especializadas en el trabajo con este colectivo.
Observación General	Manual descriptivo de funciones y procedimiento: Tan sólo se echa en falta la indicación en el punto 7 o en el 14, del lugar de custodia de la documentación, indicando la unidad responsable y los datos de contacto de las persona responsable de la custodia.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye en el Manual.
Observación General	Desde el Servicio de Estudio e Indicadores, de la DGFFEE se realizan una serie de observaciones genéricas sobre los indicadores de productividad y resultado del FSE+ 2021-	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. El tratamiento de indicadores y el modelo de recogida de información se consensuará con la DGFFEE.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	2027, que no afectan al texto de la orden, sino al tratamiento de los indicadores y al modelo de recogida de información de los participantes, que serán consensuados con la Dirección General de Fondos Europeos.			
Observación General	El incentivo se debe incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se añade.
Exposición de motivos	El enunciado que se recoge en la exposición de motivos sobre las entidades beneficiarias no es congruente con la definición de las mismas en el apartado 4 a) 1.º.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se modifica la exposición de motivos en el sentido propuesto.
Apartado 1 (art. 1 objeto)	Deberá quedar acreditado documentalmente en los respectivos expedientes de subvenciones que las personas participantes pertenecen a grupo de vulnerables y personas jóvenes de 18 a 29 años.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye en la justificación y forma parte de la pista de auditoría.
Apartado 2.a) (arts 1 y 17)	En la convocatoria de la línea de ayuda tendrán que concretarse las minorías étnicas a las que se dirige la ayuda y fijarse la forma de acreditación de la persona a la minoría étnica.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	No	Se modifica. Eliminamos la categoría de minoría étnica porque los participantes pertenecientes a las mismas están incluidos en el de personas en situación de exclusión social.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	No se concreta suficientemente las acciones a desarrollar en los "Proyectos Integrales".		No	Las acciones concretas que se realizan en el programa se concretarán en las pautas de gestión, como en anteriores programas realizados en este ámbito de actuación.
	Deberá quedar constancia en el expediente de la documentación acreditativa válida a efectos de su verificación del desarrollo efectivo de dichos "Proyectos Integrales", de manera que pueda comprobarse que las personas atendidas realizaron las acciones de atención e inserción laboral contempladas como conceptos subvencionables y que dichas acciones se realizaron en el plazo previsto.		Sí	Se acepta. Toda la documentación quedará registrada en el aplicativo STO y en el Tramitador SAE. Por otro lado los requisitos de las personas participantes están perfectamente definidos en SILA, por lo que su selección por parte del SAE queda convenientemente registrada y documentada en el expediente. También se acredita el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Apartado 4 (art.3)	El órgano gestor debe establecer los medios de comprobación para garantizar que se cumplen los requisitos y establecer los medios de control adecuados.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se recogerá en el tramitador toda la documentación que sea necesaria para la acreditación del tipo de beneficiario. Respecto a la solicitud no hay que aportar documentación.
Apartado 5.a) (art.4)	Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y la actividad subvencionada. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Está correctamente documentado.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 5.e) (art. 4)	Debe quedar acreditado que el personal técnico desarrolla sus labores a jornada completa y con dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. La dedicación exclusiva a la actividad subvencionada se elimina. La jornada completa queda correctamente documentada.
Apartado 7 (art. 7)	Se debe articular mecanismos para comprobar que no existe una doble financiación y que el importe de la subvención no supera el coste total de la subvención.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se controla en la justificación de la ayuda.
Apartado 21 (art. 24)	Debe señalarse que las entidades beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Se modifica.
Apartado 22a) (art. 24)	En el artículo 22.a) se hace referencia a las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de los fondos previstas en la normativa europea. Estas obligaciones serían conformes a lo establecido en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE)	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. Desde el órgano gestor se vigilará el cumplimiento de la citada reglamentación.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Conforme a dicha reglamentación, cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no se haya adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.			
Apartado 22.b)1. (art. 24)	Debe incluirse la obligación de someterse a las actividades de control por parte del servicio de modificación de la DG de FFEE.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	Se acepta. La obligación de someterse a la actividad de comprobación de la DGFFEE está recogida en este apartado.
Apartado 22.b)3. (art. 24)	La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe estar incluida además de en este apartado 22, que recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias, en los apartados relativos a los órganos administrativos competentes para tramitar y resolver el procedimiento, puesto que las personas titulares de los mismos también deberán suscribirla.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	No	Se modifica este apartado para incluir al órgano gestor como obligado a suscribir el DACI pero no se incluye en el apartado de órgano competente ya que, al ser bases tipo no hay ningún apartado donde encajar esta obligación. En el apartado 12 solo se identifica al órgano instructor y al órgano que resuelve y sus funciones.
	Deberá quedar acreditado que el programa se inicia en el plazo fijado en las bases, y que su		Sí	Se acepta. Esta documentado y controlado en el STO.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 25.f) 4º. (art 27)	<p>Documentación justificativa. Deberá incluirse en el expediente el certificado del SAE referente a la inserción efectiva y a los contratos formalizados, así como de las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses. No se observa la determinación concreta de la justificación documental que motive la justificación de las Memorias (cursos desarrollados, horas de formación, tipo de formación...etc). Las Memorias deberían recoger y recopilar el número de horas de orientación y formación recibidas por cada una</p>	<p>Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).</p>	<p>Sí</p>	<p>Se acepta. La documentación acreditativa de los requisitos del apartado 2.a), está incluida, la documentación con los candidatos propuestos por el SAE, obran en poder de esta administración por lo que no es necesario incluirla entre la documentación justificativa que aporta el beneficiario. Entre la documentación justificativa se incluye los certificados de referentes a la orientación, la inserción, los contratos y los cursos. La pista de auditoría se trata en el BECU, y será consensuada con el servicio de verificación de la</p>
	<p>La forma de selección de los participantes deberá quedar acreditada documentalmente en los expedientes en orden a su posterior verificación. Igualmente debe quedar acreditado que la inscripción en garantía juvenil y demás obligaciones que se detallan en este apartado.</p>		<p>Sí</p>	<p>Se acepta. El proceso de selección de los participantes quedará definido en las pautas por las que se establecen los criterios para la gestión y tramitación del programa. Todas las obligaciones previstas son controladas tanto por su comprobación en STO como por la documentación justificativa de la ayuda.</p>

ANTONIO TALLANTE RUIZ

20/09/2023

PÁGINA 7/25

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 26.b) (art. 28)	de las personas y acreditadas a través de la documentación justificativa probatoria de las horas realizadas. Será necesario acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó el incentivo.	Dirección General de Fondos Europeos (10/07/2023).	Sí	DGFFEE antes de su firma. Se acepta. La finalidad se controla mediante la justificación de la ayuda.
Observación General	La norma es pertinente en cuanto al género, pero su impacto es negativo, porque no propone ninguna medida positiva en cuanto al género. Se propone que el centro directivo proponente solicite y coordine con el Observatorio Argos (como fuente de los datos utilizados) la obtención y análisis de información desde una perspectiva de género que además será de gran utilidad no solamente para futuras convocatorias de esta orden si no para todas aquellas otras normas que supongan la creación de empleo. Se proponen medidas como por ejemplo una mayor cuantía cuando la persona participante sea mujer o un porcentaje obligatorio de	Unidad de Igualdad de Género (11/07/2023).	Sí No	Se acepta. Se adoptarán las medidas propuestas en la mayor medida posible. Se acepta. Se realizará en la evaluación del Programa. La cuantía está cerrada y en fase de aprobación por Fondos Europeos. Se recoge en el BECU y está basada en el Reglamento Delegado (EU)

PÁGINA 8/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 5.e) (art. 4)	proyectos integrales con mujeres	Unidad de Igualdad de Género (11/07/2023).	No	2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018. La inserción de la persona participante se realiza en una entidad diferente a la entidad beneficiaria, el periodo de mantenimiento del contrato es de cuatro meses, que se comprueba mediante el alta en seguridad social.
Apartado 22.b)3. (art. 24)	De manera expresa debería recogerse como obligación para las entidades beneficiarias que cualquier material o documento que se genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.	Unidad de Igualdad de Género (11/07/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye en el texto de la norma.
Apartado 26.b) (art. 28)	Se deben recoger supuestos de reintegro que se correspondan con los posibles	Unidad de Igualdad de Género (11/07/2023).	No	No se acepta. No se han incluido los requisitos propuestos.

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Observación General	incumplimientos de los requisitos que se proponen incluir en el apartado 5.	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se acepta. El Anexo acompañará a la convocatoria.
Observación General	En el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo que acompaña al informe.	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se acepta. En el expediente constara la comprobación de la inscripción del participante por parte del SAE así como certificado de Garantía Juvenil emitido a fecha del día anterior a la fecha del comienzo del proyecto. Incluimos en la documentación justificativa la Declaración responsable del participante de ser beneficiario de la Garantía Juvenil.
Observación General	Es crucial que se refuerce la información al colectivo de jóvenes de cara a su elegibilidad con el FSE+ en el eje de iniciativa juvenil, con la pretensión de que se responsabilice también al participante de la veracidad de los datos ofrecidos e introducidos en el Fichero de Garantía Juvenil, con riesgo de sanción o reintegro de la asignación percibida si se demuestra la falsedad de lo declarado.	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye.
Observación General	El plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo apruebe o actualice en ejecución del mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye.

PÁGINA 10/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Disposición Adicional Segunda	General de Subvenciones, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se acepta. Se elimina la parte final del párrafo de la Disposición adicional segunda por incongruente. La operación reviste la forma de baremo estándar de costes simplificados ajustándose a lo establecido en el artículo 53.1.b) del RDC.
Disposición Adicional Tercera	No refleja la forma de normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por el Servicio Andaluz de Empleo para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias a la hora de tramitar esta	Intervención General (26/07/2023).	Sí	Se esta redactando Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo por la que se autorizan actuaciones administrativas para su realización de manera automatizada.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 2.3 (arts. 1 y 17)	subvención, tampoco se señala qué aspectos concretos del procedimiento van a automatizarse ni cómo se van a llevar a cabo. Ni menos aún se ha añadido al expediente remitido memoria explicativa acerca de este proceso de automatización.	Intervención General (26/07/2023)	Si	Se acepta Este apartado se centra en definir cuando una persona participante puede tener la condición de atendida e insertada, fijando el número de horas mínimas de orientación y formación en cada caso. La entidad debe presentar con su solicitud su programa que contemplará las distintas actuaciones y objetivos. La características de contenido, estándares de calidad y demás requisitos serán definidos en las pautas de gestión de la ayuda.
Apartado 4 (art.3)	Se debe aportar junto con la solicitud, salvo para la administración pública, las actas o escrituras de constitución de la entidad y los cursos y asesorar a los participantes.	Intervención General (26/07/2023).	No	No es necesario acreditar ni la representación ni la personalidad porque se puede comprobar de oficio, para el primera caso, mediante la

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 5.a) (art.4)	Ni en la memoria económica ni en la orden se justifican los importes ciertos recogidos en la cuantía de las subvenciones. Propuesta de modificación de texto "En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial". Se debe prestar especial celo y salvaguarda por parte del órgano gestor de la subvención a que los participantes de esta ayuda no sean también beneficiarios de otras concedidas por la Consejería o por su agencia de régimen	Intervención General (26/07/2023).	Sí Sí	presentación con el certificado de representación. En el segundo caso, las entidades de formación deben aportar certificación de su inscripción porque no se puede comprobar de oficio. El importe cierto esta basado en el BECU (Baremos estándar de costes unitarios), tal y como se recoge en la Disposición adicional segunda, que está actualmente en proceso elaboración, estando pendiente de su aprobación por Fondos Europeos. Se acepta. Se añade la propuesta de modificación a la norma. Se comprueba al seleccionar al participante (SILA). La persona participante debe ser desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada, este requisito garantiza que no esté participando en cualquier otro programa

PÁGINA 13/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 5, b) 1º (art 4)	Al no justificarse la procedencia de los importes se incumple con el artículo 53.3 del RDC que alberga los tres pilares fundamentales que deben regir todas las metodologías de las opciones de costes simplificados, esto es, que se trate de un método de cálculo justo, equitativo y verificable.	Intervención General (26/07/2023).	Si	Está en elaboración la metodología de cálculo de la ayuda que formará parte del expediente cuando esté firmada. Una vez consensuada con la Dirección General de Fondos Europeos cual va a ser la base del cálculo, se va a proceder a enviar el documento definitivo de la metodología para que esa DG dé su visto bueno antes de proceder a su firma.
	Por otra parte, para considerar esta ayuda elegible en el FSE+ y poder certificarla mediante un método de coste simplificado, y al haberse hecho mención expresa al artículo 53.1 del RDC en la Disposición adicional segunda de este proyecto de orden, se ha de tener en cuenta que, al exigir una serie de condicionantes a los participantes, tanto atendidos como insertados, también se debe demostrar la participación efectiva de los mismos para hacer uso de la opción de costes simplificados elegida.		Si	La participación efectiva de las personas atendidas y/o insertadas queda registrada en el Sistema Telemático de Orientación (STO).



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Apartado 10 (arts. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)	Sobre solicitudes, no se deduce si en éstas la entidad beneficiaria sólo debe especificar el número de participantes máximos que considera capaz de atender e insertar, en su caso. Tampoco a lo largo del texto se detalla el proceso de selección de los candidatos, ni siquiera si a fecha de la resolución ya han sido identificados.	Intervención General (26/06/2023).	No	En la solicitud se indican el total de proyectos que la entidad va a ejecutar. Se conceden proyectos, no participantes. Los candidatos pueden ser seleccionados por las entidades o solicitados al SAE, siempre que cumplan con los requisitos que establece la norma. A fecha de resolución se desconocen las personas que van a participar, solo el número de proyectos concedidos.
Apartado 22.b)3. (art. 24)	También se considera pertinente que se aporte en la documentación justificativa el visto bueno del SAE en el caso de lo previsto en el apartado 22. b)3º respecto a la propuesta de participantes por parte de las entidades beneficiarias de la subvención.	Intervención General (26/06/2023).	Sí	Se acepta. Se redacta de nuevo el punto 3 del citado apartado con una redacción más clara del procedimiento.
Apartado 23.a)2º	Dado que el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones no constituye legislación básica	Intervención General (26/06/2023).	Sí	Se acepta. Se elimina la referencia a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PÁGINA 15/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
(art. 25)	del Estado, por no encontrarse entre los artículos que relaciona como tal la Disposición final primera de dicha Ley, no sería justificación suficiente la posibilidad que contempla dicho artículo para conceder antítipos superiores al 50%, siendo de aplicación el límite previsto en el artículo 124.4 del TRLGHP y no el previsto en el proyecto de Orden.			
Apartado 25.f) 4º. (art 27)	El artículo 76 del Reglamento General de Subvenciones, establece que la justificación puede ser a través de módulos si se cumplen los tres requisitos que el mismo impone, y se han de cumplir los tres. Sin embargo, tal y como se ha diseñado la base reguladora y la documentación que la acompaña (memorias), no se concreta ni justifica el apartado b) de dicho artículo 76, al no detallarse ni evidenciarse ninguna referencia del valor de mercado para la actividad subvencionable, máxime cuando la ejecución de esta actividad está tan poco definida. En relación con esto, no se hace referencia en ningún momento en el proyecto de la Orden, a la duración, calidad y requisitos que han de cumplir los programas, los proyectos, los cursos de formación y las acciones de orientación, así como tampoco, se	Intervención General (26/06/2023).	Sí	Las características principales del programa están definidas en el apartado 5a) del cuadro resumen, y se desarrollaran en las pautas de gestión que se están elaborando y que se publicarán como Instrucción de desarrollo de la norma.

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 16/25
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	<p>establecen requisitos mínimos en la titulación, experiencia o preparación del personal técnico, entre otros aspectos.</p> <p>Se propone modificar la redacción para la parte final del último párrafo del apartado 25.ª4º, que quedaría como sigue: <i>“En este sentido, deberán conservarse la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021”.</i></p> <p>En la memoria técnica de actuación también debería acreditarse y mencionarse la cualificación o titulación de los orientadores, formadores de los participantes, que garantice un mínimo de calidad en las acciones de atención e inserción.</p>		<p>SI</p> <p>SI</p>	<p>Se acepta. Se modifica el texto en el sentido indicado.</p> <p>Se acepta. Entre la documentación justificativa se encuentra la Ficha técnica de Inicio de la actividad donde se debe incluir la titulación del equipo técnico de la entidad.</p> <p>Se acepta, se solicitará Declaración de conflictos de intereses a las entidades beneficiarias de la ayuda para controlar el riesgo de fraude.</p>

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 17/25
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	participantes, entidades beneficiarias de la subvención y empresas privadas que contraten a los participantes; entre las entidades beneficiarias y empresas vinculadas; así como para las empresas en relación con las personas participantes que opten por iniciar su actividad laboral empresarial por cuenta propia.			
Observación General	En la convocatoria de ayudas para colectivos vulnerables, las beneficiarias de las ayudas podrán ser entidades de formación, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción; las entidades locales podrán ser beneficiarias sólo en el marco de la colaboración público-privada cuando hayan suscrito proyectos con alguna de estas empresas que realicen formación, prácticas e inserción laboral.	Dirección General de Presupuestos (01/08/2023).	Sí	Se acepta.
Observación General	En la convocatoria de ayudas para jóvenes; las personas a las que se destinen las acciones deberán ser menores de 30 años y estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En cuanto a las entidades beneficiarias, para el tipo de acción del indicador [5.A.03], quedarán limitadas a entidades sin ánimo de lucro; y en el tipo de acción del indicador [5.A.04] se requerirá la existencia de proyectos de colaboración público-privada.	Dirección General de Presupuestos (01/08/2023).	Sí	Se acepta. La ayuda para jóvenes diseñada entra en el tipo de acción del indicador [5.A.04]. Aclaración: los proyectos se desarrollarán en colaboración con entidades privadas especializadas en el trabajo con este colectivo.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Observación General	Se recuerda que de conformidad con el artículo 9 de la Decisión SIEG ha de presentarse a la Comisión un informe relativo a la aplicación del proyecto objeto de informe cada dos años conforme a lo indicado en dicho artículo. Este informe se trasladará a la Comisión Europea por medio de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación.	Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación (04/08/2023).	Sí	Se acepta. Se presentará el mencionado informe con la periodicidad indicada.
Apartado 3 (art. 2)	Convendría una mención expresa a la Decisión SIEG en el apartado 3 del cuadro resumen relativo al régimen jurídico específico aplicable en la medida en que dicha decisión es aplicable a estos incentivos.	Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación (04/08/2023).	Sí	Se acepta. Se incluye.
Apartado 5 a) (art. 4)	Se debe cumplir con las exigencias del artículo 5 de la Decisión SIEG, esto es, que la compensación no puede superar lo necesario para cubrir el coste neto derivado del cumplimiento de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable. En este sentido, deben tenerse en cuenta la definición de coste neto y beneficio razonable incluidos en los apartados 2 y en los apartados 5, 6 y 7 respectivamente del artículo 5 de la Decisión SIEG.	Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación (04/08/2023).	Sí	Se acepta.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	En este sentido, convendría que el Centro Directivo pudiera verificar que el cálculo de la compensación indicada en el apartado 5.a del cuadro resumen se ajusta a la fórmula anterior ya que, de lo contrario, sería necesaria la introducción de mecanismos de devolución del exceso de compensación conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Decisión SIEG.			
Observación General	Corrección de errores tipográficos y propuestas de redacción.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se corrigen. También las que se señalan en cada uno de los apartados.
Preámbulo	Se recomienda reducir el Preámbulo. Deberían explicitarse en el preámbulo los motivos por los que se ha determinado en el apartado 7.c) del cuadro resumen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se explicita los motivos.
	Se han de recoger en el preámbulo las razones por las cuales en el apartado 23.b) del cuadro resumen se exige que, antes de proponer el		Sí	Se ha eliminado el requisito previo de la acreditación, por lo que no hay que motivarlo.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Disposición adicional	<p>Se las subvenciones que constituyen el objeto de las bases reguladoras cuyo proyecto se informa, quedasen encuadradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, resultaría conveniente que se realizase una referencia al mencionado Plan.</p>	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se añade Disposición adicional quinta.
	<p>Se las subvenciones que constituyen el objeto de las bases reguladoras cuyo proyecto se informa, quedasen encuadradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, resultaría conveniente que se realizase una referencia al mencionado Plan.</p>		Sí	Se acepta. Se incluye la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones.

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 21/25
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
Disposición adicional primera	Se propone eliminar el apartado 2 y que se incluya en el texto de las convocatorias.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se elimina.
Disposición derogatoria única	Se propone eliminar o concretar las normas que deroga esta Disposición.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se elimina la Disposición.
Apartado 2.a).4 (Artículos 1 y 17)	Dada la finalidad última que tienen las subvenciones que nos ocupan, destinadas a la inserción laboral, podría valorarse la posibilidad de incluir a otros colectivos considerados igualmente vulnerables, y de atención prioritaria, por el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, como sería el de mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género o personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración (a modo de ejemplo). Se somete la anterior cuestión a la valoración del órgano solicitante del presente informe.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	No	No se han incluido estos colectivos de manera específica porque se van a desarrollar nuevas líneas orientadas a los mismos.
Apartado 3 (Artículo 2)	Se propone añadir la normativa específica relativa a la automatización de los procedimientos.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se añade dicha normativa.
Apartado 4. a) 1.º letras b) y c)	Se propone añadir que las entidades se encuentren legalmente constituidas, es decir, que figuren inscritas en el Registro	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se modifica en ese sentido.

PÁGINA 22/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
(Artículo 3)	correspondiente a su forma jurídica. Igualmente, se propone incluir en este apartado una referencia al precepto de la ley 44/2007, de 13 de diciembre.		SÍ	Se acepta. Se modifica en ese sentido.
Apartado 4. b) (Artículo 3)	Se propone ampliar el periodo de mantenimiento de los requisitos hasta el momento de la finalización del plazo de justificación.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	No	No se acepta. Los requisitos que se exigen a la entidad beneficiaria son para solicitar la subvención. El órgano gestor entiende que el mantenimiento de los requisitos hasta el momento de la resolución de concesión es suficientemente garantista.
Apartado 5. b) 1.º (Artículo 4)	En relación a los costes de formación y orientación, se debería concretar cuál es el procedimiento a seguir para obtener la autorización que permita a las entidades beneficiarias llevar a cabo la formación a través de medios externos, los documentos que en su caso deban aportar las mismas, y el concreto órgano del Servicio Andaluz de Empleo que expedirá dicha autorización. Se plantea hasta qué punto las autorizaciones referidas en las letras b) y c) de dicho apartado resultarían compatibles con lo recogido posteriormente en el apartado 9 del cuadro	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	SÍ	Se acepta. Este procedimiento se recogerá en la Instrucción de desarrollo de la norma.
			No	No se trata de subcontratación si no de adquisición de medios por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

PÁGINA 23/25

20/09/2023

ANTONIO TALLANTE RUIZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**

Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	resumen, relativo a la posibilidad de subcontratación, donde figura marcada la casilla «No».		Sí	Se acepta. Se modifica.
Apartado 20 (Artículo 23)	Dado que en el apartado 5.b).1.º, letra e), se contemplarían como gastos subvencionables los costes indirectos derivados de la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, entendemos que ello haría que consecuentemente debiese cumplimentarse el apartado 5.c) del cuadro resumen, relativo a dichos costes, y cuyas dos últimas casillas se encuentran actualmente desmarcadas y vacías de contenido.			
Apartado 20 (Artículo 23)	La redacción de este apartado resulta demasiado genérica, por cuanto no se concretan en el mismo cuáles son las específicas causas sobrevenidas que pueden dar lugar a que se modifique la resolución de concesión. En aras de la seguridad jurídica, entendemos necesario que se determinasen dichas causas.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	No	No se acepta. El órgano gestor considera que las causas no deben estar tasadas para poder evaluar posibles causas sobrevenidas no previstas.
Apartado 22.b).3.º (Artículo 24)	No es correcta la redacción del punto 3 de este apartado.	Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023).	Sí	Se acepta. Se modifica.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/ CONSEJERÍA/INFORME	VALORACIÓN	COMENTARIO
	No es correcta la redacción del punto 6 de este apartado.		Si	Se acepta. Se modifica.

NOTA:

Se han solicitados todos los informes preceptivos, aquellos que han formulado observaciones al proyecto en general o al articulado del mismo, han quedado reflejado en el cuadro anterior y se relacionan a continuación:

- Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (10/07/2023).
- Unidad de Igualdad de Género (11/07/2023)
- Intervención General de la Junta de Andalucía (26/07/2023)
- Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Financiación Europea (01/08/2023)
- Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación. Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (04/08/2023)
- Servicio de Legislación y Recursos (08/09/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

25 de 25

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	20/09/2023	PÁGINA 25/25
VERIFICACIÓN			